CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE MANTENIMIENTO N° CDP20260055 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN Y ABC SOLUCIONES GENERALES S.A.S.

Entre los suscritos, **MAGDA KARINA ALARCÓN GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.081.802.845 expedida en Fundación - Magdalena, actuando como gerente encargado de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN– MAGDALENA-, Nit: 891780008-7,** de acuerdo al **Decreto 0138 del 28 de enero de 2026**, expedido por la Señora Gobernadora del Departamento del Magdalena y Acta de Posesión **No. 0299 de fecha 28 de enero del año 2026**; emanados del Gobernador del Departamento del Magdalena; quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, obrando en conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio Manual de Contratación (Resolución No. 168 de 2025), y por la otra, **ABC SOLUCIONES GENERALES S.A.S.** identificada con el **NIT:** 901789070-0, representado legalmente por **IDALMIS YOLANDA VALDERRAMA VARELA** con CC 57.439.021, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato de Compraventa, ***suscrito por firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos***, el cual se regirá por las disposiciones de derecho privado y se fundamenta en las siguientes consideraciones: a) Que EL CONTRATANTE, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación; b) Que el contrato celebrado no se deriva para el CONTRATANTE ningún tipo de relación laboral; c) Que se encuentra certificada la necesidad para satisfacer el objeto contractual; d) Que se realizó el estudio previo respectivo, donde se realiza el estudio de necesidad y se justifica la presente contratación; e) Que se verificó la pertinencia de contratar el objeto del presente acuerdo de voluntades; f) Que el CONTRATANTE, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato; g) Que de conformidad con la cuantía y la naturaleza jurídica del objeto del contrato, el artículo 18 del manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN prevé como modalidad la contratación directa h) Que el CONTRATISTA, presentó propuesta de conformidad con los términos de la solicitud de propuesta elaborada por la Empresa Social del Estado; i) una vez revisada la propuesta y los documentos aportados por el contratista, se verificó por parte del comité de compra y contratación, que cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, para la correcta ejecución del objeto del presente contrato, y en tal virtud se procede a celebrar el presente acuerdo de voluntades, el cual se rige por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIAGNÓSTICOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADA OPERACIÓN Y DISPONIBILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El objeto contractual debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, los cuales junto con las especificaciones técnicas de la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del presente contrato. En desarrollo del objeto contractual, durante el plazo de ejecución, el CONTRATISTA deberá entregar al CONTRATANTE:

Vehiculos Ambulancias	Condiciones
CHEVROLET DIMAX PLACA JSK 784, NISSAN FRONTIER PLACA ODT 976, RENAULT TRAFIC PLACA OXW 012, RENAULT TRAFIC PLACA JCT 023, NISSAN NP 300 DIESEL PLACA JSK 775,),	Realizar revisión y diagnóstico general, medidas preventivas y correctivas, reparación y suministro de repuestos

Parágrafo: El contratista podrá realizar cualquier mantenimiento preventivo y correctivo y reparación, siempre y cuando esté relacionada con el objeto contractual, para ello, se solicitará al contratista detalle de las actividades y necesidad de las mismas, junto con su valor, y se cargará el valor de este al rubro establecido. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El presente contrato tendrá un valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($130.900.000,00)** incluidos los costos directos e indirectos del contrato, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, los cuales serán cancelados al contratista una vez se reciban los bienes objeto del presente contrato, previa presentación de las facturas con las cantidades de bienes entregados y expedición de la constancia de recibido de los bienes objeto del contrato con visto bueno y a satisfacción por parte del supervisor. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del presente contrato será desde legalización del mismo (Registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio), hasta el día 30 de abril de 2026. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga, pero no se limita, a: **1)** Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como las recomendaciones del contratante. **2)** Realizar un diagnóstico general, para establecer las condiciones mecánicas de las ambulancias y determinar las acciones a realizar. **3)** el mantenimiento preventivo y reparaciones correctivas a los vehículos automotores de uso de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA**, en los términos y condiciones establecidos en el alcancel del objeto contractual, los estudios previos y oferta presentada por el contratista. **4)** Garantizar el suministro y la utilización de repuestos, insumos y accesorios de calidad, que cuenten con todas las exigencias legales para la correcta ejecución del objeto contractual. **5)** Contar durante la ejecución del contrato, con el personal idóneo que desempeñen cada una de las labores de mantenimiento y reparaciones de los vehículos automotores de uso de la E.S.E. **6)** El contratista deberá entregar los vehículos en funcionamiento, acreditando loas trabajos realizados y acreditación de los mismos, deberá entregar una ficha técnica de los repuestos utilizados y sustitución de cada uno de ellos, dejando evidencia fotográfica y la devolución a la entidad para constancia de los repuestos sustituidos, además de ello con lavado exterior, toda vez que haya intervenciones como: arreglo de suspensiones, transmisiones, bomba hidráulica, frenos y reparación de motor. **7)** Aceptar la supervisión que podrá ejercer **EL CONTRATANTE,** sobre la ejecución del objeto contractual. **8)** Seguir las directrices que con referencia a la ejecución del objeto contractual le haga el interventor y/o supervisor designado por **EL CONTRATANTE. 9)** Poner en conocimiento del **CONTRATANTE** cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. **10)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. **11) EL CONTRATISTA** debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales. **12)** Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. **13)** Las demás que la gerente considere necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: **11)** Cancelar el valor del contrato en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor. **2)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **3)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato yresolver las peticiones presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados por laLey. **6)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **7)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes yeficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **CLAUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista no suministrara información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISION**: La supervisión será ejercida por el **PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA,** quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las

especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en:

1. Funciones de Vigilancia General • Apoyar el logro de los objetivos contractuales. • Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. • Mantener en contacto a las partes del contrato. • Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen al contrato vigilado, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas de dicho contrato. • Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. • Informar a la ESE de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ESE desarrolle las actividades correspondientes. • Informar a la ESE cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que ésta desarrolle las actividades correspondientes.

2. Funciones de Vigilancia administrativas • Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. • Coordinar las instancias internas de la ESE relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. • Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc., de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3. Funciones de Vigilancia Técnicas • Verificar y aprobar la existencia de las condiciones y documentos técnicos para iniciar la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. • Justificar y solicitar a la ESE las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. • Solicitar a la ESE hacer efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

4. Funciones de Vigilancia financiera y contable • Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. • Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. • Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. •Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. • Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **CLAUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del HOSPITAL o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir del acuerdo de voluntades de las partes y de la suscripción del mismo. Para su ejecución, requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO:

Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo, sin tener que pagar indemnización alguna, por las causales contempladas en la Ley y en los siguientes casos: 1). Por incumplimiento del Objeto Contractual. 2) El contratista podrá solicitar la terminación anticipada del contrato con previo aviso mediante comunicación escrita no inferior a quince días corrientes con el fin de que EL HOSPITAL autorice la terminación bilateral del contrato; lo anterior teniendo en cuenta que no se afecte gravemente el Servicio Público prestado por esta entidad. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA.** La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN.** En atención a que se trata de un contrato estatal y estos son intuito persona, una vez celebrada, no podrá cederse sin previa autorización escrita de la autoridad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para efectos de la ejecución del contrato, el domicilio contractual será en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, ubicada en la ciudad de Fundación (Magdalena). **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD**. El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - GARANTIAS-:**. **EL CONTRATISTA** deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION**, a) **Cumplimiento**, por el 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la liquidación del contrato y seis (6) meses más; b) **Garantía de la calidad del bien y/o servicio** por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y con una vigencia igual a dos (2) años contados a partir de la finalización de la prestación del servicio o fecha suscripción de acta de recibo final y a satisfacción; **CLAUSULA DECIMO NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor a pagar al **CONTRATISTA,** por concepto del presente contrato se imputará con cargo a la vigencia fiscal de 2025 amparada con el CDP No.143 del 27 de febrero de 2026. Para constancia se firma el presente documento de cláusulas adicionales ***por firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos.***